



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	014 - 1993 - 00829 - 00	Ordinario	ISABEL LEE DE BARRERA	SOPROAS LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/06/2023	6/06/2023
2	014 - 2014 - 00543 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO MARTINEZ AREVALO	S V INMOBILIARIA LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/06/2023	6/06/2023
3	020 - 2013 - 00058 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA LUCIA SABOGAL CHIAPPE	MYRIAM NARCISA CARVAJAL	Traslado Art. 110 C.G.P.	2/06/2023	6/06/2023
4	031 - 2015 - 01036 - 00	Abreviado	FRANCY HELENA DUQUE SOLARES	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ LOPEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/06/2023	6/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-06-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SUS SOLICITUD AL CORREO:<entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 014-1993-00829

Para resolver, y como quiera que la última actuación registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI dentro del expediente data del 8 de abril de 2021, y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiere concurrencia de embargos y/o prelación de créditos, o los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
4. respecto a la entrega de títulos, ésta se deberá hacer a favor del demandado, claro está, **de no estar embargado el remanente.**
No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Por la Oficina de Apoyo, remítase los oficios de desembargo al correo electrónico de la parte interesada, para lo pertinente. (art. 11 Decreto 806/2020).

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN EGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 43**
Fijado hoy **23 DE MAYO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LorcL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

UHMW

152

1

1

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: Ejecutivo a continuación de Proceso Ordinario No. 11001310301419930082900 de ISABEL LEE CAMPOS DE BARRERA contra SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y ASESORIAS LTDA.

SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, de condiciones civiles ya conocidas y en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, a usted me dirijo de manera respetuosa y dentro del término del traslado, para interponer recurso de **REPOSICION** y subsidiario de **APELACION** en contra de su providencia fechada 19 de mayo de 2023 y notificada por Estado del 23 de mayo de 2023, mediante la cual declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, para que se revoque en su totalidad y se continúe con el proceso judicial, conforme a la siguiente

FUNDAMENTACIÓN

1.- Sea lo primero indicar que según las anotaciones que aparecen en la página de la Rama Judicial, micrositio del juzgado, este proceso se encuentra en digitalización desde el día 08 de abril de 2022, sin que aparezca anotación alguna de su regreso de dicha labor, con lo que, no podía entenderse otra cosa distinta que, para cualquier actuación subsiguiente, debía tenerse el link del proceso digitalizado, máxime cuando observamos que por las medidas del Decreto 806 del 2020, se hizo indispensable tener a disposición de las partes los procesos digitalizados y evitar con ello el contagio del Covid 19, medida preventiva que junto otras más garantizaban un menor grado de contagio, tan es así que a la fecha de este recurso, para acudir ante la Secretaría de su Despacho aún se requiere de cita previa, razón más que suficiente para concluir que el término de los dos años, se suspendió el día 08 de abril de 2022 con el envío del expediente

a digitalización y aún no se ha reiniciado, toda vez que no se observa anotación alguna que hubiese regresado el expediente digitalizado. De qué otra forma era posible obtener la información sobre digitalización sino era por medio de las anotaciones que se deben hacer en el micrositio del Juzgado.

2.- En el presente proceso, se encontraba pendiente notificar el nombramiento del Auxiliar de la Justicia nombrado por su Despacho en providencia del 22 de septiembre de 2020, cuyo nombre no se encuentra indicado en el auto y que solamente se hace referencia a un anexo que no se publica junto con la providencia en el micrositio del juzgado, recordemos que para dicha fecha, nos encontrábamos en total restricción por la pandemia, con lo que la notificación del Auxiliar de la Justicia (Secuestre) no era de cargo de la parte que formuló la solicitud de embargo y secuestro. Notificación que, dicho sea de paso, se desconoce si fue o no realizada, máxime que, por encontrarse el proceso en digitalización, se hizo imposible su revisión física.

3.- El Art. 317 del CGP en su numeral primero establece que para continuar el trámite de *“cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En gracia de discusión que la notificación al auxiliar de la justicia (Secuestre) estuviese a cargo de la parte que los solicitó, el Despacho, con el debido respeto lo digo, debe previamente ordenar cumplir con la notificación dentro de los 30 días conforme lo ordena la norma en cita y si no se acatase dicha orden, proceder con la declaratoria de terminación por desistimiento tácito.

Pendiente la notificación del auxiliar de la justicia (Secuestre), para que se proceda con la diligencia de secuestro del inmueble embargado, dable es concluir que la parte interesada en la diligencia de secuestro si había promovido un acto de su parte y por ende aplicable el Art. 317 del C.G.P. en su numeral 1 y no el literal “b” artículo 317, No. 2º, literal “b”

154

SOLICITUD

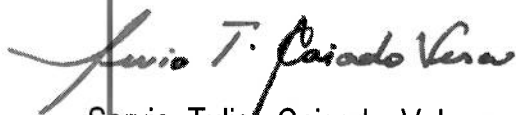
Teniendo en cuenta la anterior fundamentación, ruego a su Despacho **REVOCAR** integralmente la decisión hoy recurrida y en su lugar proceder con la notificación del auxiliar de la justicia nombrado por su Despacho, cuyo nombre y lugar de notificación a la fecha de este recurso, mi mandante desconoce por completo.

En subsidio de lo anterior, de manera respetuosa, interpongo el recurso de **APELACION**, con base en la misma fundamentación ya indicada.

OTRAS MANIFESTACIONES – DATOS DE CONTACTO

Conforme a lo normado en los Arts. 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022 y el Art., 5 del Art 78 del C.G.P. manifiesto a su Despacho que el suscrito abogado, recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 32-51 Torre 3 Oficina 915 Bogotá D.C. Teléfono celular 3005564488, y en mi dirección de correo electrónico que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados: servio.caicedo@gmail.com

Cordialmente:



Servio Tulio Caicedo Velasco
C.C. # 19.381.908 de Bogotá
T.P. # 36.089 del C. S. de la J.

RE: Rad. 11001310301419930082900 Isabel Lee vs SOPROAS Recurso de Reposición y subsidiario de apelación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 17:17

Para: servio.caicedo <servio.caicedo@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 25 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 25 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310301419930082900
JUZGADO EJECUCIÓN 01
3F

MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 16:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 11001310301419930082900 Isabel Lee vs SOPROAS Recurso de Reposición y subsidiario de apelación

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Servio Tulio Caicedo Velasco <servio.caicedo@gmail.com>
Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 16:24
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 11001310301419930082900 Isabel Lee vs SOPROAS Recurso de Reposición y subsidiario de apelación

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: Ejecutivo a continuación de Proceso Ordinario No. **11001310301419930082900** de ISABEL LEE CAMPOS DE BARRERA contra SOCIEDAD DE PROMOCIONES Y ASESORIAS LTDA.

SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, de condiciones civiles ya conocidas y en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, de manera atenta remito en un solo archivo de PDF (3 Folios) mi recurso de REPOSICIÓN y subsidiario de APELACIÓN en contra de su providencia fechada 19 de mayo de 2023 notificada por Estado del 23 de mayo de 2023, mediante la cual declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, para que se revoque en su totalidad y se continúe con el proceso judicial, conforme la fundamentación en el archivo adjunto indicada.

Cordialmente:

Servio Tulio Caicedo Velasco
Cel 3005564488
Apoderado de AVIANCA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01-06-23 se fija el presente traslado
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P., el cual corre a partir del 02-06-23
y hasta el 06-06-23

El secretario _____

Doctor
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – HIPOTECA –
JZ ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2014-0543
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ AREVALO
DEMANDADO: SV INMOBILIARIA LTDA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO A FECHA DE REMATE DE
DEVOLUCION DE COSTAS Y DEUDAS CANCELADAS.

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 105.488 del C.S. de la J., mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.833 de Bogotá D.C., actuando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, en virtud del presente escrito respetuosamente me permito actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que el remate realizado el día 11 de septiembre de 2019, dio como resultado la adjudicación del bien objeto del litigio a mi poderdante **ALFONSO MARTINEZ AREVALO**, único acreedor ejecutante de mejor derecho, lo anterior con el fin de cumplir con el Art. 455 núm. 7 del CGP., lo anterior según orden impartida por el despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, descontando la base del remate por \$538.000.000,oo.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO CON INTERESES LIQUIDADOS
HASTA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 FECHA DEL REMATE.

La presente liquidación es procedente, como quiera que se efectuó la diligencia de remate, el 11 de septiembre de 2019.

RESUMEN

Liquidación capital e intereses hasta el 30-04-2016 aprobada por auto
27 de noviembre de 2017:\$274.672.258.33

Liquidación de intereses desde el 1 de mayo de 2016 hasta el
11 de septiembre de 2019: \$158.704.436.02

**TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CON INTERESES HASTA
EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019:\$433.376.694.35**

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE.

MARTINEZ ABOGADOS

ASESORES

Así mismo me permito presentar el cálculo de valores a aplicar y lo pendiente por entregar al **Dr. ALFONSO MARTINEZ AREVALO**

LOS PAGOS APLICADOS Y TITULOS ENTREGADOS:

1. Base por la que se subasto el inmueble\$538.000.000,00
2. VALOR DE LIQUIDACION A LA FECHA DEL REMATE 11-09-2019:\$433.376.694,35
3. El DR. Martínez cancelo por saldo de precio del remate\$264.000.000,00
4. Costas aprobadas 03-08-2022.....\$9.252.477,29
5. Valor pagado por DR. Martínez como cuotas de administración, impuestos prediales etc.....\$26.155.000,00
6. El Juzgado en órdenes de pago cobradas por el Dr. Martínez el 8 de abril de 2021 autorizo el pago de.....\$44.225.200,00
7. Títulos judiciales entregados a CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ (cesionaria) 29-08-2022\$167.956.913.31

Atentamente,

SANDRA CONSUELO REYES VARGAS

C.C. N. 52.588.833 de Bogotá

T.P. N. 105.488 del C.S. de la J.

23-05-2023

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-0543 DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA SV INMOBILIARIA LTDA

DE	HASTA	% TASA CUIDADIN	TASA JUSURA	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA	T.E.D DIVIDIDA EN 365 SIN	CAPITAL	INTERESES MENSUALES
/05/2016	31/05/2016	20,54	30,81	2,2634%	0,07463%	0,07361%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.879.218,69
/06/2016	30/06/2016	20,54	30,81	2,2634%	0,07463%	0,07361%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.754.082,60
/07/2016	31/07/2016	21,34	32,01	2,3412%	0,07717%	0,07611%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.011.165,41
/08/2016	31/08/2016	21,34	32,01	2,3412%	0,07717%	0,07611%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.011.165,41
/09/2016	30/09/2016	21,34	32,01	2,3412%	0,07717%	0,07611%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.881.772,98
/10/2016	31/10/2016	21,99	32,985	2,4040%	0,07922%	0,07813%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.117.494,34
/11/2016	30/11/2016	21,99	32,985	2,4040%	0,07922%	0,07813%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.984.671,94
/12/2016	31/12/2016	21,99	32,985	2,4040%	0,07922%	0,07813%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.117.494,34
/01/2017	31/01/2017	22,34	33,51	2,4376%	0,08031%	0,07921%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.174.426,82
/02/2017	28/02/2017	22,34	33,51	2,4376%	0,08031%	0,07921%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.770.450,03
/03/2017	31/03/2017	22,34	33,51	2,4376%	0,08031%	0,07921%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.174.426,82
/04/2017	30/04/2017	22,33	33,495	2,4367%	0,08028%	0,07918%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.038.196,72
/05/2017	31/05/2017	22,33	33,495	2,4367%	0,08028%	0,07918%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.172.803,27
/06/2017	30/06/2017	22,33	33,495	2,4367%	0,08028%	0,07918%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.038.196,72
/07/2017	31/07/2017	21,98	32,97	2,4030%	0,07919%	0,07810%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.115.864,41
/08/2017	31/08/2017	21,98	32,97	2,4030%	0,07919%	0,07810%	\$ 170.000.000,00	\$ 4.115.864,41
/09/2017	30/09/2017	21,98	32,97	2,4030%	0,07919%	0,07810%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.983.094,59
/10/2017	31/10/2017	21,15	31,725	2,3228%	0,07657%	0,07552%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.979.936,69
/11/2017	30/11/2017	20,96	31,44	2,3043%	0,07597%	0,07493%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.821.265,02
/12/2017	31/12/2017	20,77	31,155	2,2858%	0,07536%	0,07433%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.917.276,60
/01/2018	31/01/2018	20,69	31,035	2,2780%	0,07511%	0,07408%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.904.050,40
/02/2018	28/02/2018	21,01	31,515	2,3092%	0,07613%	0,07508%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.573.958,76
/03/2018	31/03/2018	20,68	31,02	2,2770%	0,07508%	0,07405%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.902.396,28
/04/2018	30/04/2018	20,48	30,72	2,2575%	0,07444%	0,07342%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.744.458,78
/05/2018	31/05/2018	20,44	30,66	2,2536%	0,07431%	0,07329%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.862.640,54
/06/2018	30/06/2018	20,28	30,42	2,2379%	0,07380%	0,07279%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.712.331,59
/07/2018	31/07/2018	20,03	30,045	2,2134%	0,07300%	0,07200%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.794.471,10
/08/2018	31/08/2018	19,94	29,91	2,2045%	0,07271%	0,07172%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.779.464,05
/09/2018	30/09/2018	19,81	29,715	2,1918%	0,07230%	0,07130%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.636.541,67
/10/2018	31/10/2018	19,63	29,445	2,1740%	0,07172%	0,07073%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.727.653,79
/11/2018	30/11/2018	19,49	29,235	2,1602%	0,07126%	0,07029%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.584.704,59
/11/2018	30/11/2018	19,49	29,235	2,1602%	0,07126%	0,07029%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.584.704,59
/12/2018	31/12/2018	19,4	29,1	2,1513%	0,07097%	0,07000%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.689.093,85

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-0543 DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA SV INMOBILIARIA LTDA

DESDE	HASTA	% T.E.A. SLIDERING	TASA LUSURA	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA	T.E.D DIVIDIDA EN 365 SIN	CAPITAL	INTERESES MENSUALES
1/01/2019	31/01/2019	19,16	28,74	2,1275%	0,07020%	0,06924%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.648.747,66
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55	2,1809%	0,07194%	0,07096%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.377.494,66
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,055	2,1483%	0,07088%	0,06991%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.684.056,71
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98	2,1434%	0,07072%	0,06975%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.557.088,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	29,01	2,1454%	0,07078%	0,06981%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.679.017,83
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,95	2,1414%	0,07065%	0,06968%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.553.835,41
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92	2,1394%	0,07059%	0,06962%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.668.934,80
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98	2,1434%	0,07072%	0,06975%	\$ 170.000.000,00	\$ 3.675.657,60
1/09/2019	11/09/2019	19,32	28,98	2,1434%	0,07072%	0,06975%	\$ 170.000.000,00	\$ 1.304.265,60

LIQUIDACION AUTO 27/NOV/2016 (CAPITAL + INTERESES LIQUIDADOS DESDE 01/04/2014 AL 30/ABR/2016)

\$ 274.672.258,33

LIQUIDACION DE INTERESES DESDE EL 01/05/2016 AL 11/09/2019

\$ 158.704.436,02

VALOR DEL REMATE

SUBTOTAL LIQUIDACION (CAPITAL +INTERESES AL 11/09/2019)

\$ 538.000.000,00
\$ 433.376.694,35
\$ 104.623.305,65

VALORES A FAVOR AMA:

COSTAS

DEUDAS CANCELADAS

RESTA A NUESTRO CARGO:

\$ 9.252.477,29
\$ 26.155.000,00

\$ 35.407.477,29

\$ 69.215.828,36

CONSIGNACION DEL DR MARTINEZ PARA CUBRIR SALDO DEL PRECIO DE REMATE

SALDO A DESCONTAR: \$ 69.215.828,36
\$ 264.000.000,00

SALDO A DEVOLVER POR PARTE DEL JUZGADO AL DR ALFONSO MARTINEZ

\$ 194.784.171,64

DEPOSITOS RETIRADOS 08-04-2021 :

\$ 44.225.200,00

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-0543 DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA SV INMOBILIARIA LTDA

DE	HASTA	% TEA SUPERIOR	TASA INSUR	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA	I.E.D DIVIDIDA EN 365 SIN	CAPITAL	INTERESES MENSUALES
DEVOLUCION A DR. MARTINEZ:								
\$ 150.558.971,64								

DEPOSITOS RETIRADOS POR LA CESIONARIA 29-8-2022: \$ 167.956.913,31

-\$ 17.397.941,67

RE: Certificado: MEMORIAL PROCESO NO. 2014-0543 (SV INMOBILIARIA LTDA)

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 12:43

Para: José Manuel Contreras Martinez <juridico03.inversofia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4860-2023, Entidad o Señor(a): SANDRA REYES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION CREDITO De: MARTINEZ ABOGADOS JM <juridico03.inversofia@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 16:54
11001310301420140054300 FL 4 PFA 

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

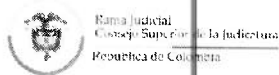
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: MARTINEZ ABOGADOS JM <juridico03.inversofia@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 16:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Monica Martinez <monicainversofia@gmail.com>; Alfonso Martinez <alfonmar@hotmail.com>;
juridico01.inversofia@gmail.com <juridico01.inversofia@gmail.com>

Asunto: Certificado: MEMORIAL PROCESO NO. 2014-0543 (SV INMOBILIARIA LTDA)

Este es un Email Certificado™ enviado por MARTINEZ ABOGADOS JM.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01-06-23 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 446. del
C. G. P. a partir del 02-06-23
y a las 06-06-23
El Jefe de la Oficina

SEÑOR:
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Correo Electrónico: i01eieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302020130005800.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SABOGAL CHIAPPE Y ROBERTO
FRANCISCO WIESNER DURAN.

DEMANDADA: MYRIAM NARCISA CARVAJAL YAGUAR.

ASUNTO: OBJETO EL AVALUO DEL INMUEBLE CON MATRICULA
INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807.

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'923.229 de Málaga Santander y T. P. No. 87.814 del C. S. De la Judicatura, obrando como apoderado Especial de la demandada señora MYRIAM NARCISA CARVAJAL YAGUAR, en el proceso de la referencia, según poder que en legal forma me ha conferido, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo al señor Juez, a fin de informarle que encontrándome en el término oportuno, por medio del presente MEMORIAL OBJETO EL AVALÚO APORTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807, el objeto de este escrito es por los siguientes:

PRIMERO: Por error de la parte demandante al hacer el AVALÚO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807, no tuvo en cuenta que EL AVALÚO DEL INMUEBLE SE TOMA COMO BASE EL VALOR CATASTRAL INCREMENTADO EN EL 50% es decir que al sumar las dos cantidades de dinero da el valor del INMUEBLE en la suma de \$ 2.222.436.000 Moneda Corriente y además se debe tener en cuenta el estado actual del inmueble, está bien conservado, cuidado en lo que respecta a la pintura, pisos, baños, lujos y en general arreglos locativos, como consta en el BOLETIN CATASTRAL, en donde se especifica que la INFORMACIÓN ECONÓMICA, al no tener en cuenta lo antes descrito y no se tuvieron en cuenta los arreglos del inmueble y los lujos que se han realizado como son pisos, ventanas, cocina integral y en fin arreglo total del inmueble, el valor real del 100% inmueble es de \$ 2.222.436.000 Moneda Corriente.

Por consiguiente el valor del 100% del inmueble dado por el AVALUADOR JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES, es igual a la suma de \$ 2.222.436.000 Moneda Corriente.

SEGUNDO: Allogo al despacho AVALÚO COMERCIAL DEL 100 % del INMUEBLE ubicado en Bogotá, D.C. en la CALLE 125 No. 53 A – 87 y MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807, el valor es \$ 2.222.436.000 Moneda Corriente.

TERCERO: EL AVALÚO COMERCIAL DEI INMUEBLE ubicado en Bogotá, D.C. en la en la CALLE 125 No. 53 A – 87 y MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807, elaborado con fecha 15 de Mayo de 2023, por el AVALUADOR JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'288.485 y con NUMERO AVAL – 19288485 RAA.

Por lo anterior solicito respetuosamente al señor Juez, tener en cuenta la OBJECIÓN sobre este inmueble por las razones expuestas anteriormente, dejo a disposición de las partes en nuevo avalúo comercial del inmueble MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050N-00175807.

Sirvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMIREZ.
C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.
T. P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.
Correo Electrónico: manuel_almeida25@hotmail.com
Teléfono: 3112768115.

c.c. a la parte demandante.

1- PRIMERO: AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE 125 No. 53A 87, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050N-
00175807 CON CHIP: AAA0124NAEA DEL BARRIO CATASTRAL BATAN
DE LA LOCALIDAD 11 DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN:.....CALLE 125 53A-87
NOMBRE DEL PROPIETARIO:.....MYRIAM NARCISA CARVAJAL YAGUAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA:.....252751
MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050N-00175807
CÉDULA CATASTRAL:.....124-T41-19
CHIP:.....AAA0124NAEA
CÓDIGO DE SECTOR CATASTRAL:.....009118-44-09-000-00000
NÚMERO PREDIAL NACIONAL:.....11001019111180004400900000000000
DESTINO CATASTRAL:.....01 RESIDENCIAL
ESTRATO:.....5
TIPO DE PROPIEDAD:.....PARTICULAR
USO:.....HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 P
AREA TOTAL DEL TERRENO:.....440,00 METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:.....335,00 METROS CUADRADOS
BARRIO CATASTRAL:.....BATAN
CIUDAD:.....BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD:.....11
AVALÚO CATASTRAL 2.023:.....\$ 1.481.624.000,00

2- SEGUNDO: AREA, MEDIDAS Y COLINDANTES DEL INMUEBLE OBJETO
DE AVALUO COMERCIAL, UBICADO EN LA CALLE 125 53A 87 CON
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N-00175807 YCHIP: AAA0124NAEA

NORTE: En una distancia de 15,90 metros lineales; colinda con la calle 125
SUR: En una distancia de 15,90 metros lineales; colinda con el inmueble
identificado en la nomenclatura urbana como calle 124 53A 88 que
corresponde al lote 008 de la Manzana Catastral 009118044.
ORIENTE: En una distancia de 27,70 metros lineales; colinda con el inmueble
identificado en la nomenclatura urbana como Calle 125 53A 75, que
corresponde al lote 010 de la Manzana Catastral 009118044.
OCCIDENTE: Colinda con la carrera 54

3- TERCERO: AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE 125 53A 87 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N-00175807 Y
CHIP: AAA0124NAEA.

Atendiendo lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso,
siguiendo los lineamientos del numeral 1 para contratar el Dictamen Pericial,
directamente con entidades o profesionales especializados, adscritos a la Era,
del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A, con el Aval correspondi-
ente del R.A.A. de acuerdo a la ley del 2013.

Numeral 4. “ Tratándose de bienes inmuebles , el valor será el del avalúo
catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) “

Teniendo en cuenta que el Avalúo Catastral para el año 2023 de acuerdo a la
Certificación Catastral, obtenida el 15/05/2023 expedida por la Unidad
Administrativa Especial de Catastra Distrital es de \$ 1.481.624.000,00

\$ 1.481.624.000,00 + \$ 740.812.000,00 = \$ 2.222.436.000,00

EL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 125 53A 87
CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N-00175807 Y CHIP: AAA0124NAEA ES
DE LA ORDEN DE DOSMIL DOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES
CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA. (\$ 2.222.436.000,00)

ANEXOS: 1- Certificado Catastral Obtenido 15/05/2023

2- Plano de Manzana Catastral obtenido 15/05/2023

3-Registro fotográfico del inmueble

4-Aval del Perito

NOTIFICACIONES: Calle 16 4-25 Ofic. 603 Bogotá D.C. Celular 311-5544505

E-mail: jmpf2019@gmail.com

Cordialmente:


JOSÉ MARIA PARADA FUENTES
C.C. 19288485 Expedida en Bogotá D.C.
AVAL- 19288485 R.A.A.



Certificación Catastral

Radicación No. W-450996
Fecha: 15/05/2023
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (noviembre) artículo 8, parágrafo 3.

Información Jurídica			
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento
1	MYRIAM NARCISA CARVAJAL YAGUAR	E	252751
			% de Copropiedad
			100
			Cantidad de Inscripción
			N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	970	2004-06-08	BOGOTÁ D.C.	16	050N00175907

Información Física		Información Económica	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.		Valor avalúo catastral	
CL 125 53A 87 - Código Postal: 111111.		Años	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.		Año de vigencia	
KR 54 124A 20		0	
Dirección(es) anterior(es):		1	
CL 125 43 87, FECHA: 2005-10-27		2	
Código de sector catastral:		3	
009118 44 09 000 00000		4	
CHIP: AAA0124NAEA		5	
Número Predial Nat: 110010191118004400090000000000		6	
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL		7	
Estrato : 5		8	
Tipo de Propiedad: PARTICULAR		9	
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH		1,48'-624,000	
Total área de terreno (m2)		1,390,171,000	
444.0		1,309,204,000	
Total área de construcción (m2)		1,300,878,000	
335.8		1,231,502,000	
		1,198,775,000	
		1,240,600,000	
		1,027,751,000	
		917,497,000	
		857,418,000	

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni libera los efectos que tenga una finción o una posesión. Resolución No. 07020011 de ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastr@bogota.gov.co, Puntos de servicio: Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7600

Generada por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT.

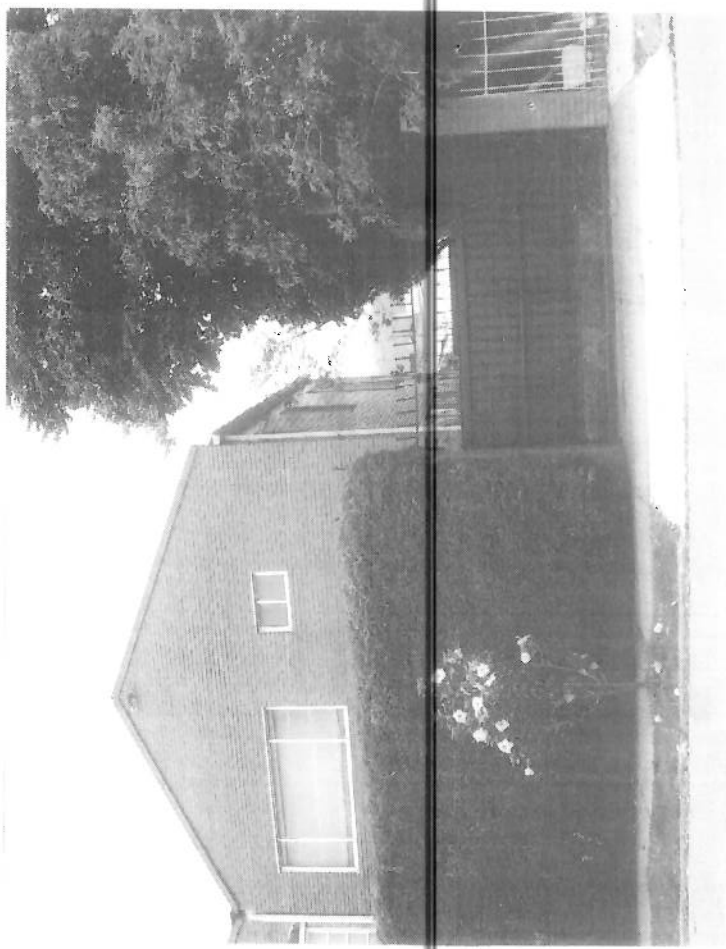
Espedida a los 15 días del mes de Mayo de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

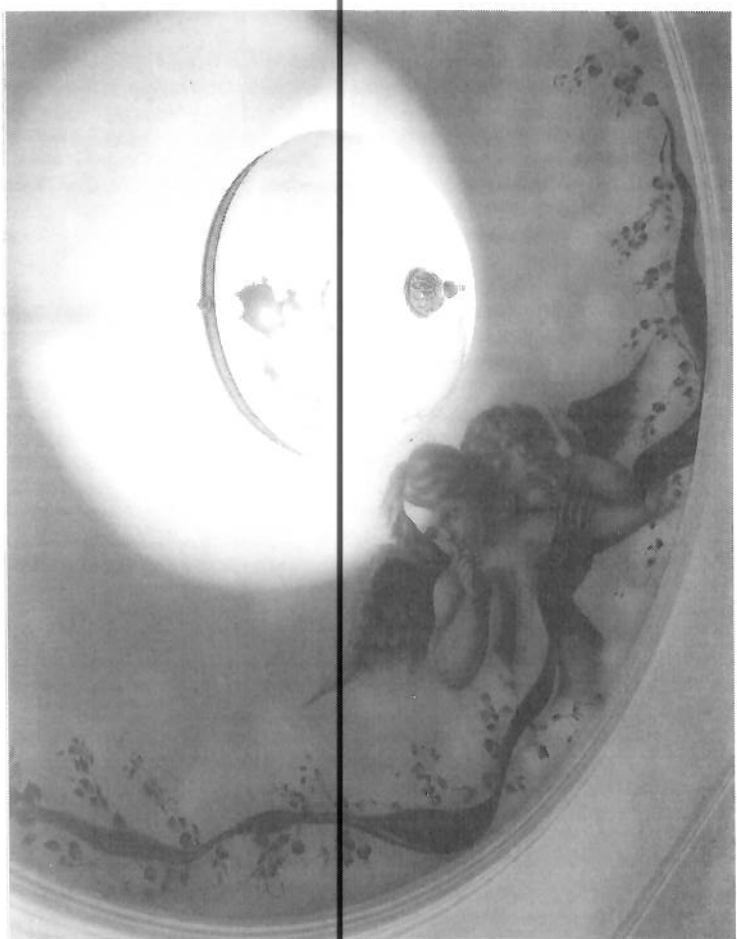
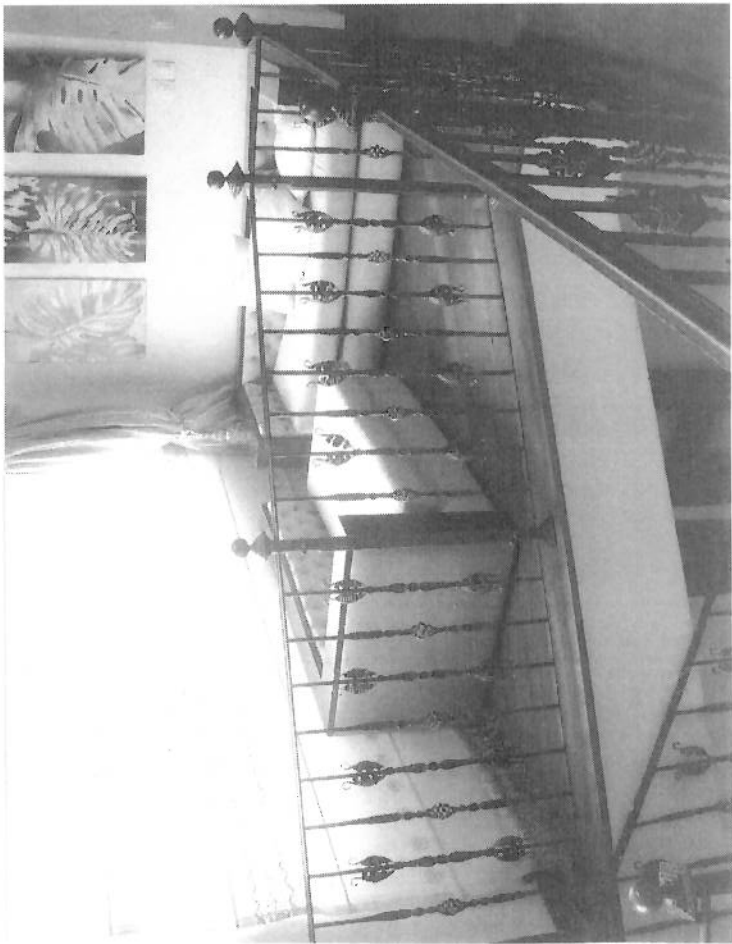
JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

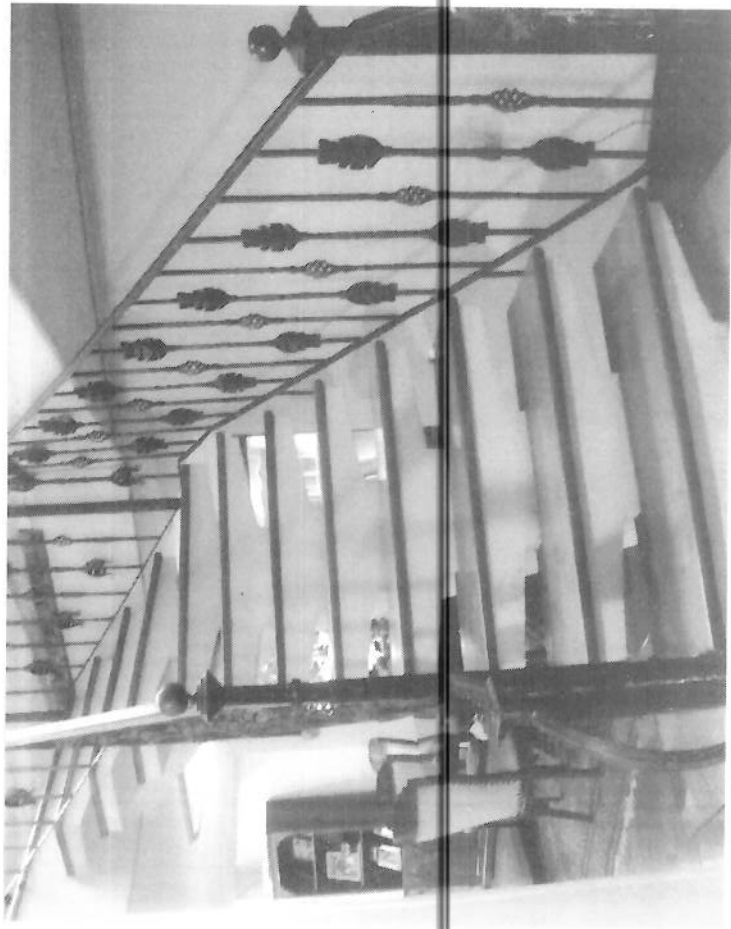
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 48D9DF926621.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torneo A. Raza 11 y 12 - Torre 5 Piso 2
Tel: 234 7600 - info Linea 155
www.catastrobogota.gov.co











PIN de Validación: b0b0b0b0



Registro Abierto de Avaluadores
Código QR de Validación
Código QR de Validación



Asociación Nacional de Avaluadores
Código QR de Validación
Código QR de Validación

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19288485, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19288485.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas. Lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
19 Jul 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
22 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
29 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, miras, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b0b0b0b0



Registro Abierto de Avaluadores
Código QR de Validación
Código QR de Validación



Asociación Nacional de Avaluadores
Código QR de Validación
Código QR de Validación

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos. Equipos de equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, autobuses, motocicletas, motocicletas, motocicletas y similares.

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico



http://www.oxfordjournals.org/

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automóvil descrito en la clase anterior.

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automóvil descrito en la clase anterior.

- * Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
27 Mayo 2022	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, patrimonial y similares.

Alcance

• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, patrimonial y similares.

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Regimen	Regimen Academico
Fecha de inscripción	27 Mayo 2022

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

* Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Alcance

* Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
27 Mayo 2022	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Alcance

- Revelación de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
27 Mayo 2022	Régimen Académico

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Albanice

* Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, pitfira comercial y otros similares.

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561. 2562. 2563. 2564. 2565. 2566. 2567. 2568. 2569. 2570. 2571. 2572. 2573. 25

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigios y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 12 de Julio de 2017 hasta el 11 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CARREA 4 NO. 12D - 28 CENTRO

Teléfono: 3203165910

Correo Electrónico: jp378290@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

maiores resultados, centrados de aptitud ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avaliación, Competición Educativa Técnica y

Empresarial Kaizen
Empresarial Kaizen is a Japanese term that means "continuous improvement" and is a key concept in the Toyota Production System (TPS). It is a philosophy that encourages employees to identify and eliminate waste, improve quality, and increase efficiency in their work. The concept is based on the idea that small, incremental improvements can lead to significant long-term gains. The term "Kaizen" is derived from the Japanese words "kai" (change) and "zen" (good), meaning "change for the better".

Auxiliar de Contabilidad - Liceo Técnico Comercial Hispanoamericano

Tobógarafa
Tobógarafa - Línea: 1 servicio con tarjeta de crédito

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ MARIA PARADA FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19286485. El(la) señor(a) JOSÉ MARIA PARADA FUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro,



PIN de Validación: L022503



así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

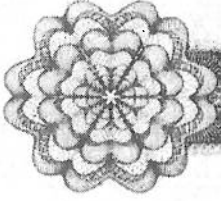


PIN DE VALIDACIÓN

b00b0a6a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
Representante Legal



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ICFES

Teniendo en cuenta que:

PARADA FUENTES JOSE MARIA

Identificado(a) con 19288485 y el número de registro SNP VG1909720509 presentó y aprobó el examen de Validación del Bachillerato Académico, realizado el 9 de Junio de 1990 de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 001964 de 16 de octubre de 1987

Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Copia expedida el 21 de febrero de 2022

Bogotá D.C.

Nota: el presente diploma tiene plena validez para todos los efectos de ley y su contenido puede ser verificado a través de la página www.icfes.gov.co

DIRECTOR ICFES

LIC. FUNCIONAMIENTO NO. 0020
AGOSTO DE 2003 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación técnica se procedió a otorgar el título de:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN

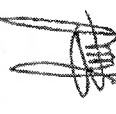
Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JOSÉ MARÍA PARADA FUENTES
C.C. NO. 19.288.485 DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Villavicencio el día veintuno (21) del mes de Febrero de 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del programa técnico, los suscritos Rector y Secretario de la CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL KAIZEN, Institución aprobada para la nueva visita en el nivel de educación Técnica y Empresarial y autorizada para otorgar el título de TÉCNICO POR COMPETENCIA LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN, según Resoluciones No. 3135 de Septiembre de 2019, cumpliendo con una intensidad de 1.265 horas.

Es fiel copia tomada del acta original General No. 16 del día veintuno (21) de Febrero de 2022, que consta de 50 estudiantes que comienza con el nombre de ALVAREZ, PÉREZ, ISABEL CRISTINA y termina con el nombre de URIBE CARMONA MARTHA LUCIA.

Dado en Villavicencio (Meta) a los veintuno (21) días del mes de Febrero de 2022.



Rector (a)
Zuley V. Saldaña
C.C. 40.542.702 de Villavicencio



Secretario (a)
Anderson Salcedo Jalle
C.C. No. 1.083.466.651 de Chiriquia

Para recibir registro "Según Decreto 254 de 2021 del 2 de febrero de 1984, expedido por el Gobierno de Colombia, Placando 2430 del 3 de diciembre de 1983 en la Dirección de la República



Corporación Educativa Técnica y Empresarial

KAIZEN

Ex. de Funcionamiento No. 0020
Agosto de 2003 - Secretaría de Educación de Villavicencio



CONFIERE A:

José María Parada Fuentes

C.C. NO. 19.288.485 DE BOGOTÁ D.C.



Rector (a)
Zuley V. Saldaña
C.C. 40.542.702 de Villavicencio



Secretario (a)
Anderson Salcedo Jalle
C.C. No. 1.083.466.651 de Chiriquia

TÍTULO DE:
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
AUXILIAR DE AVALÚOS Y LIQUIDACIÓN

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes según los planes y programas vigentes

Anulado (folio No. 31) del Libro de Registro No. 16

Dado en Villavicencio (Meta) el día veintuno (21) del mes de Febrero de 2022

Para recibir registro "Según Decreto 254 de 2021 del 2 de febrero de 1984, expedido por el Gobierno de Colombia, Placando 2430 del 3 de diciembre de 1983 en la Dirección de la República



RE: Buenas tardes allego MEMORIAL OBJETO AVALÚO INMUEBLE EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310302020130005800.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 9:37

Para: luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4855-2023, Entidad o Señor(a): LUIS MANUEL ALMEIDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OBJECCION AVALUO De: luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com> Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 16:31 11001310302020130005800 J01 FL6 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: luis manuel almeida ramirez <manuel_almeida25@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 16:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; chavarroasociados@hotmail.com
<chavarroasociados@hotmail.com>

Asunto: Buenas tardes allego MEMORIAL OBJETO AVALÚO INMUEBLE EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310302020130005800.

Por medio del presente correo allego memorial OBJETO AVALÚO INMUEBLE, con destino al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. PROCESO 2013 -058, para su correspondiente registro y trámite.

Este memorial e información adjunta, los remito desde mi correo personal registrado en la base de Datos del Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,

LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.
C.C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.
T.P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.

Remite: [illegible]
C.C. [illegible]
T.P. [illegible]
En la fecha 01-06-23
conforme a [illegible] 444
C. G. P. el cual corre a [illegible] 02-03-23
y vence en 06-06-23
El secretario JPF

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 031 2015 01036 00

Para resolver, el anterior despacho comisorio (sin oposición) debidamente diligenciado frente al inmueble identificado con F.M.I. 50C-14004, **incorpórese a los autos para los efectos previstos en el Art. 40 del C.G.P.**, quedando en conocimiento de las partes para lo pertinente.

REQUIERASE al secuestre que actúa en la respectiva diligencia, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación al bien dejado bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Asimismo, se requiere al prenotado auxiliar de la justicia, a decir, NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., para que dentro del término improrrogable de 5 días proceda a realizar la entrega de los muebles y enseres que de propiedad del señor JOSE REINALDO VARGAS, so pena de dar aplicación a las sanciones pecuniarias previstas en el núm. 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 45
fijado hoy 29/05/2023
a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

SEÑOR JUEZ PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCION ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

Demandantes - FRANCY HELENA DUQUE SOLARES Demandados - GUSTAVO ALONSO GONZALEZ LOPEZ - MARCO ALEJANDRO HERNANDEZ G.

RAD 2015-1036

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Respetuosamente y en mi calidad de apoderada de la demandante me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto de fecha del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Que ordena ..." a sí mismo, se requiere al prenotado auxiliar de la justicia, a decir, NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., para que dentro del término improrrogable de 5 días proceda a realizar la entrega de los muebles y enseres que de propiedad del señor JOSE REINALDO VARGAS"...

En razón na que mi representada **presento prueba de titularidad, de propiedad de los bienes muebles y enseres** mediante el acta de inventario, anexa al contrato de arrendamiento base de la presente Litis QUE FRANCY HELENA DUQUE al momento de arrendar el inmueble (hotel) lo arrienda completamente amoblado Y así mismo debía der restituído , que el señor JOSE REINALDO VARGAS en ningún momento dentro de la diligencia ni fuera de esta, acredito propiedad o titularidad de los bienes muebles, teniendo 15 días para ello tiempo más que suficiente, ni aporta prueba si quiera sumaria que pueda concluir de manera razonable que es propietario de los mismos o de alguno de ellos. Resaltando que en el momento de la diligencia se le permite al señor JOSE REINALDO VARGAS se le permite que retire todos los muebles y enseres que el considerara como propios quedando entonces, los enseres con los que mi representada arrienda inicialmente con algunos faltantes importantes

Que en aras de no perjudicar ni vulnerar el derecho a la propiedad privada y evitar un perjuicio irremediable, le solicito al señor juez que la entrega al señor JOSE REINALDO VARGAS se realice única y exclusivamente sobre los muebles y enseres que NO estén relacionados en el acta de inventario parte integral del contrato de arrendamiento base del proceso de restitución de inmueble, esto lógicamente enmarcado dentro de la responsabilidad objetiva de los auxiliares de la justicia.

Muchas Gracias,



CAROLINA QUIROGA RUGE
C.C 52738864
TP.208169 Del CSJ

**RE: RECURSO REPOCISION RAD 2015-1036 PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCION ORIGEN
JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 9:53

Para: Carolina Quiroga Ruge <carolina.quiroga@qsabogados.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 29 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 23 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310303120150103600
JUZGADO EJECUCIÓN 01
2F**MICS****INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: carolina quiroga <carolina.quiroga@qsabogados.com>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 9:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ntj admijudiciales sas <ntjadmijudicialesas@hotmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICION RAD 2015-1036 PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCION ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

BUENOS DIAS

Respetuosamente me permito radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto del 26-05-2023 dentro del asunto : **RAD 2015-1036 PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCION ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO Demandantes - FRANCY HELENA DUQUE SOLARES Demandados - GUSTAVO ALONSO GONZALEZ LOPEZ - MARIO HEYVER HERNANDEZ G**

Muchas gracias

--

CAROLINA QUIROGA RUGE
ABOGADA
TEL 310 34 34 129

República de Colombia
Tribunal del Poder Judicial
Oficina Ejecución Civil
Circuito

TRADUCCIÓN

En la fecha 01-06-23

conforme a lo dispuesto en el art. 319

C. G. P. el cual corre a partir del 02-06-23

y vence en 06-06-23

El secretario JFF